



Concejo Municipal  
de Rosario

39425  
01



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE**

**DECRETO  
(N° 47.429)**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal las Jornadas Rosarinas "Territorios, ciudad y salud colectiva" organizada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Rosario, conjuntamente con el Instituto de la Salud "Juan Lazarte" y el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que se llevará a cabo los días 31 de Octubre, 01 y 02 de Noviembre en nuestra ciudad.

**Art. 2°.-** Envíese correspondiente nota de estilo con copia autenticada del presente Decreto al Secretario de Salud de la Municipalidad de Rosario Leonardo Caruana, y a la Sub-Secretaría de Salud de la Municipalidad de Rosario, Silvia Marmirolli, con transcripción del Artículo 4° de la Ordenanza 7986/06 que establece: "El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos Rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

**Art. 3°.-** Encomiéndese poner en conocimiento de los organizadores del evento lo establecido por el artículo 7° de la Ordenanza Nro. 7.986/06 modificado por la Ordenanza Nro. 8.559/10 que establece: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 (diez) becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregara a escuelas, universidades, O.N.Gs. o instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario".

**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 2016.-**

|         |
|---------|
| CM      |
| REALIZÓ |
| Vº Bº   |

ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



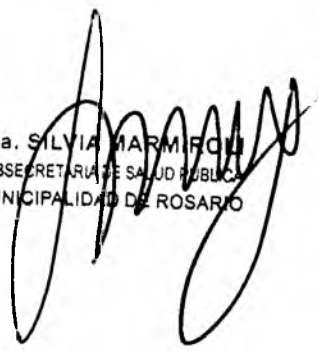
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 232.367-P-2016 C.M.-

**Expte. N°: 39495/2016 C**

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y DÉSE a la Dirección General de  
Gobierno. **(Decreto N°: 47429).**

Rosario, 3 de noviembre de 2016.

  
Dra. SILVIA MARMIROLI  
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
DRA. MONICA FE  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO